EXPTE. D- 2560 /23-24

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Creando el Régimen Especial de Fomento para Automotores livianos y pesados autopropulsados por motores en sistemas híbridos.

ARTICULO 2°.- Los vehículos livianos y pesados autopropulsados por motores en sistemas híbridos-eléctricos en serie-paralelo y todo eléctrico están comprendidos por:

a. Los vehículos de propulsión con motores eléctricos y exclusivamente (VE).
b. Los vehículos con propulsión eléctrica y alternativamente o en forma conjunta por motor de combustión interna, los Vehículos Híbridos (VEH), los Vehículos Enchufables (VEHP).
c. Los vehículos tipo F.C.E.V. (Fuel cell electric vehicle) a propulsión eléctrica alimentados por hidrógeno o cualquier otro tipo de combustible, preferentemente biocombustibles como el biodiesel y bioetanol.
d. Los vehículos propulsados por otro tipo de tecnologías alternativas, según sean definidos por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 3°.- Se establece la exención del pago del Impuesto a los Automotores para los automotores livianos y pesados autopropulsados por motores en sistemas híbridos-eléctricos mencionados en el artículo 2 por el término de 5 años desde la fecha de inscripción registral del mismo.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

ARTICULO 4 °.- Al inscribir el Registro el alta impositiva en el sistema, automáticamente se genera la exención del pago del Impuesto Automotor en su totalidad (100 %). El usuario no debe efectuar ningún trámite para obtener el beneficio.

ARTICULO 5°.- Incorporando el siguiente párrafo al artículo 44°, Titulo III "Impuesto a los Automotores" de la ley 15.391:

"*Los vehículos comprendidos en el régimen especial de fomento para automotores livianos y pesados autopropulsados por motores en sistemas híbridos estarán exentos del pago del impuesto automotor por el termino de 5 años a partir de su inscripción en el registro* ".

ARTICULO 6°.- Incorporando al Título III, Capitulo I, articulo 44° de la ley 10.397 Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el siguiente texto:

"*Los vehículos livianos y pesados autopropulsados por motores en sistemas híbridos-eléctricos en serie-paralelo o serie-paralelo y todo eléctrico. Están comprendidos: a. Los vehículos de propulsión con motores eléctricos y exclusivamente (VE). Los vehículos con propulsión eléctrica y alternativamente o en forma conjunta por motor de combustión interna, los Vehículos Híbridos (VEH), los Vehículos Enchufables (VEHP). b. c. Los vehículos tipo F.C.E.V. (Fuel cell electric vehicle) a propulsión eléctrica alimentados por hidrógeno o cualquier otro tipo de combustible, preferentemente biocombustibles como el biodiesel y bioetanol. Los vehículos propulsados por otro tipo de tecnologías alternativas, según sean definidos por la Autoridad de Aplicación. d. La exención tendrá una vigencia de cinco (5) años desde la fecha de inscripción registral del vehículo.*"

ARTICULO 7°. El Poder ejecutivo designará la autoridad de aplicación en un plazo no superior a los noventa (90) días de promulgación de la presente.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 8º.- Créase el Consejo Consultivo ad honorem conformado por representantes de las automotrices fabricantes de estos vehículo, la cámara empresaria que los nuclee, miembros del poder ejecutivo, legislativo y representación de las universidades con experiencia en la materia. La reglamentación de la presente determinará el número de miembros, duración de sus mandatos y todo aquello que el Poder ejecutivo considere indispensable para una correcta ejecución de la presente.

ARTICULO 9º. – El Poder ejecutivo mediante la reglamentación pertinente designará los corredores de estaciones de carga de vehículos que serán de carácter público y gratuito.

ARTICULO 10º.- De Forma.-

ARTICULO 11°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

Dip. MOLINA MARTINIANO
Bloque Juntos
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

Dip. MOLINA MARTINIANO
Bloque Juntos
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El uso de autos eléctricos es uno de los instrumentos o estrategias más implementadas en el mundo, y principalmente en los grandes centros urbanos con el objetivo reducir la contaminación ambiental y también el costo para el público, por lo que los beneficios de utilizar este tipo de vehículos no solo ayudan al medio ambiente, sino también al usuario y a la economía en general.

Si tenemos en cuenta el "Plan de Acción para el Mejoramiento de la Calidad de Aire de Lima y Callao 2021 – 2025", elaborado por el Ministerio del Ambiente (Minam), el 58% de las emisiones de material particulado, que contamina el aire en las ciudades, proviene del transporte urbano, es decir, que son generadas por vehículos no eléctricos. Es por ello que fomentar este tipo de vehículos tiene un impacto ambiental muy positivo en nuestros sistemas.

La electromovilidad consiste en una plataforma de baterías y motores eléctricos que han sustituido todos los componentes que venían inmersos en un vehículo clásico o convencional, el cual es sustentado en el uso de combustible. Es decir, los autos eléctricos no realizan los mismos procesos internos, pero sí dan como resultado el mismo uso. Dentro de los beneficios de su uso, podemos enumerar:

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO S Pcia. BS. AS.

1. Al no producir gases ni partículas que afecten la calidad del aire, no contaminan el medioambiente No emiten material particulado. Esto no solo beneficia en la disminución del efecto invernadero, sino que también lo hace en la salud de las personas.
2. . Al usar la electricidad como la fuente de carga, estos vehículos no necesitan de energías fósiles como la gasolina, diésel o gas, no realizan combustión fósil. Esto reduce las emisiones de CO2 mientras el auto está en uso. De esta manera, el usuario no solo no contribuye con la contaminación, sino que también ahorra al no usar ese tipo de energías convencionales.
3. Reducción de contaminación acústica.
4. Eficiencia energética. Otro beneficio para el medioambiente es la cantidad de energía que se gasta al momento de transportarnos. Los autos eléctricos utilizan menos energía al no realizar tantos procesos internos como uno convencional. Asimismo, tiene una "ayuda" en el último punto.
5. Recargan las baterías durante la conducción. Los autos eléctricos utilizan un sistema de tecnología que permite una conducción inteligente. La principal ventaja que poseen éstos es que cuentan con un motor que recupera energía gracias a un sistema de frenos regenerativos. Es decir, la energía cinética liberada al momento de frenar, se convierte en energía eléctrica.

Es por todo lo expuesto el objetivo de la presente norma de eximir a los autos híbridos y eléctricos del pago de patentes y del Impuesto Automotor es incentivar el uso de este tipo de vehículos con sistemas más amigables con el medio ambiente tal como se expreso recientemente.

Desde el ámbito nacional, es honesto reconocer que se hicieron esfuerzos en incentivar la compra de estos vehículos, dentro de los beneficios que tienen los autos eléctricos e híbridos en Argentina es que hasta marzo del

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

2023 tuvieron una rebaja impositiva. Así lo anunció el gobierno al extender la vigencia de esta reducción y la eliminación de los aranceles en la importación de los vehículos de este tipo.

El tributo extrazona que se aplica a los autos importados desde países que no tienen un acuerdo de comercio bilateral, también es reconocidos por políticas acertada, en el caso de los autos híbridos, el arancel se reducirá del 35% al 5% y en los autos eléctricos al 100% baja del 35% al 2%.

Es necesario que nuestra provincia se ponga a trabajar en cuestiones como estas, debido a que es en nuestra provincia donde se concentra la mayor cantidad de vehículos del país, con poblaciones importantes no sólo en el conurbano sino también en ciudades del interior como Bahía Blanca, Mar del Plata, Tandil, San Nicolás, Olavarría, Pergamino, Junín, Zarate, etc. Es decir, es un fenómeno que requiere un régimen especial para todo el territorio de la provincia.

Otras provincias y ciudades, como nuestra capital provincial han avanzado en la materia, las provincias eximiendo de el impuesto a las patentes para estos vehículos y las ciudades legislando sobre la parte coparticipable del impuesto automotor.

Actualmente son diez los lugares de la Argentina (entre provincias y ciudades) en las que no se debe pagar el Impuesto a la Radicación del Automotor, conocido popularmente como patente, si se tiene un auto eléctrico, uno con motor híbrido o uno a hidrógeno.

Ciudad de Buenos Aires
Mendoza
San Luis
Ciudad de Neuquén
Río Grande

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
7
Pcia. BS. AS.

Ushuaia
Santa Fe
Chubut
La Plata
Río Negro

La provincia de Río Negro fue la última que se sumó a esta iniciativa, que tiene como objetivo contribuir con la política general de reducción de emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero, además de incentivar la comercialización y creación de nuevas actividades vinculadas con el transporte sostenible.

Además de contar con el beneficio de la exención del pago de la patente en las provincias y ciudades mencionadas, todos estos autos se consiguen con una rebaja impositiva hasta marzo de 2023, ya que el Gobierno extendió la vigencia de la reducción y la eliminación de aranceles para la importación de este tipo de vehículos, tal como lo exprese más arriba.

Es en virtud de ello, que considero imperioso, que nuestra provincia, que es la que mayor concentración vehicular tiene, no puede quedar fuera de estas iniciativas normativas.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a los Señores Legisladores acompañen el presente proyecto de ley con su voto positivo.

EXPTE. D- 2560 /23-24

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
8
Pcia. BS. AS.

Dip. MOLINA MARTINIANO
Bloque Juntos
H.C. Diputados Prov. Bs. As.